JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá. D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0168
Unión Marital de Hecho
Demandante: Claudia Patricia Guzmán
Demandado: Diego Alejandro Arias Bonilla

La señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO ARIAS BONILLA**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la conteste.
4. En cuanto al embargo del inmueble solicitado, se niega el mismo por improcedente, toda vez que como es un bien sujeto a registro, la única medida cautelar que se puede tomar es la inscripción de la demanda, conforme a lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Téngase a la abogada **LINA DANIELA FIGUEROA SAMPER**, como apoderada judicial de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUZMÁN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

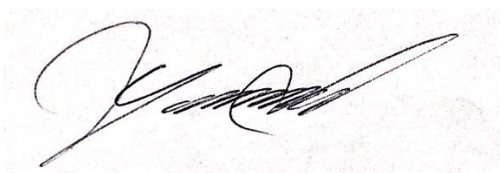

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO Nº 056 DE HOY 24/08/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm